

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, el presente Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral con radicado No. **76-001-23-33-005-2017-00517-00**, informando que el auto que ordenó inadmitir la demanda y concedió 10 días para subsanar, se notificó por estado electrónico No 037 del 13 de junio de 2018, remitido a la parte demandante a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, de acuerdo al registro de envío que obra a folio 128 del expediente, por lo cual a partir de la citada fecha iniciará a contar el término concedido dentro del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, el término de diez (10) días corrió durante los días 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27 de junio de 2018. (Los días 16, 17, 23 y 24 de junio de 2018, no fueron días laborables).


Cesar Augusto Victoria Cardona
 Secretario
 Buenaventura, septiembre 5 de 2018.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
 CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**
 Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 209 Tel. (2)2400753
 Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación No. 1138

Radicado: 76-001-23-33-005-2017-00517-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
 DERECHO LABORAL
Demandante: WILSON ZURIQUE GONZÁLEZ
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA- ARMADA NACIONAL
 Y CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
 MILITARES – CREMIL.

Distrito de Buenaventura, cinco (05) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta que la parte actora allegó dentro del término de subsanación escrito¹ mediante el cual manifestó que no tiene en su poder copia de la constancia de notificación y ejecutoria de la Resolución No 0892 del 30 de junio de 2016, expedido por Ministerio de Defensa – Armada Nacional², el Despacho ordenará oficiar a la entidad demandada que profirirá dicha decisión a fin de que remita al Despacho la referida constancia de notificación y ejecutoria, atendiendo lo preceptuado en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

¹ fls 132 y ss del expediente.

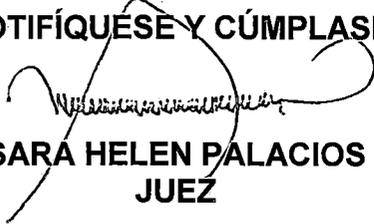
² fl.19 a 21 del expediente.

En consecuencia se,

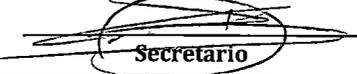
DISPONE:

ÚNICO: Por intermedio de la secretaria del Despacho **LÍBRESE** oficio con destino a la Oficina de Talento Humano del Ministerio de Defensa – Armada Nacional, a fin de que remita dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación copia de la constancia de notificación y ejecutoria del acto administrativo contenido en la Resolución No 0892 del 30 de junio de 2016, proferido por la jefatura de desarrollo humano y familia de esa entidad, por la cual se reconoce y ordena el pago de Indemnización con fundamento en el Expediente ARC No.4-73144965 en relación al aquí demandante. Advirtiendo de antemano que el desconocimiento u omisión injustificada del presente requerimiento, constituye falta gravísima, y da lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley. (Artículo 44 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA HELEN PALACIOS
JUEZ

PROYECTÓ: CLAUDIA CADENA ALVIS.

 NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA Distrito de Buenaventura, 07 SEP 2018 , siendo las 8:00 de la mañana se notifica por anotación en estado No. 060 La providencia de fecha 05 de Septiembre de 2018.  Secretario
--